

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos contrato de arrendamiento, suscrito entre METROCASA INMOBILIARIA S.A.S., como acreedor y JIMMY YADIR ACEVEDO MEZA, MAYERLY CONTRERAS MORA Y VICTOR FABIAN ROJAS DELGADO como deudores; dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer. Bucaramanga, Enero 27 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual **METROCASA INMOBILIARIA S.A.S.**, identificada con **NIT N° 900.496.645-8**, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **JIMMY YADIR ACEVEDO MEZA**, identificado con C.C N° 88.267.557, **MAYERLY CONTRERAS MORA**, identificada con la C.C N° 63.537.800 **VICTOR FABIAN ROJAS DELGADO**, identificado con la C.C N° 1.096.947.775; con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de \$5.712.920 por concepto de capital adeudado por cánones de arrendamiento derivados de contrato de arrendamiento de fecha 13 de julio de 2019, y la suma de \$537.000 por concepto de cuotas de administración; junto a los intereses por mora liquidados a la tasa de interés legal permitida por la superintendencia financiera.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso; e igualmente deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos.

2.- Se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **METROCASA INMOBILIARIA S.A.S.**, contra **JIMMY YADIR ACEVEDO MEZA**, **MAYERLY CONTRERAS MORA** y **VICTOR FABIAN ROJAS DELGADO**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9294340127dfc942966d140e588d71ba22441aed013c4e19257a24ab4a62342f

Documento generado en 27/01/2022 02:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>